San Pablo, Bolívar, Noviembre 4 de 2026

AVISO DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-003-2026

PROCESO	**CM-003-2026**
OBJETO	**INTERVENTORÍA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO- BOLIVAR Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL-FOMINDETER PARA "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.**
VALOR ESTIMADO	**DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 26 CENTAVOS ($212.340.285,26 COP).**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

El Municipio de San Pablo, Bolívar, de Conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.22, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el documento base – Pliego Tipo de Interventoría de obra pública de Infraestructura de transporte y con el cronograma del proceso, informa a los interesados que la convocatoria del proceso de la referencia **SE LIMITA A MIPYME COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA Y DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con fundamento en lo siguiente:

1. **CUANTÍA DEL PROCESO Y REFERENCIAS NORMATIVAS**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para los procesos adelantados en el **SECOP II,** la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

2. La entidad recibió las siguientes solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Domiciliadas en el Departamento de Bolívar:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE
M & H INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. NIT	CRISTINO ALBERTO JARABA MARTÍNEZ C.C.	LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	1. SOLICITUD	NO CUMPLE

901.600.289-4	73.204.838	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2. CAMARA DE COMERCIO	
MOVIRENTCOL S.A.S. NIT 900.410.132-8,	BERNARDO ENRÍQUE OSORIO OÑORO C.C NO. 1.047.403.743 DE CARTAGENA – BOLÍVAR	LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1. SOLICITUD 2. CEDULA REPRSENTANTE LEGAL 3. RUP 4. CAMARA DE COMERCIO	CUMPLE
FENIX AZUL CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901817161-3	ARIEL RONCALLO ARROYO CC. 73.429.172 EXPEDIDA EN CARMEN DE BOLÍVAR	LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1. SOLICITUD 2. CÁMARA DE COMERCIO	NO CUMPLE
PANAMERA S.A.S. NIT NO. 901.493.547-1	HANIA CAROLINA BARCENAS CAMARGO CC NO. 1.047.413.737 DE CARTAGENA	LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1. CAMARA DE COMERCIO 2. RUP 3. CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE

3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Las solicitudes acreditaron su condición de Mipymes Colombianas con más de un año de existencia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el certificado del registro único de proponentes, el certificado de existencia y representación legal y el formato 14B –Acreditación Mipyme suscrito por su representante legal. Así mismo, acreditaron su domicilio en el departamento de Bolívar, lugar de ejecución del contrato, con el certificado de existencia y representación legal.

4. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA LIMITACIÓN

La limitación de la convocatoria fue ordenada en el Artículo Tercero de la Resolución DA 04112026-001 del 4 de Noviembre de 2026, por medio del cual se ordena la apertura del proceso.

5. Reglas de Participación

En consecuencia, en el presente proceso solo se aceptarán ofertas presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un año (1) de existencia con domicilio en el departamento de Bolívar, de manera individual o mediante consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme que cumplan con dichas condiciones. La condición de Mipyme, el tiempo de existencia y el domicilio deberán acreditarse con la oferta en los términos del pliego de condiciones. Por tratarse de una convocatoria limitada a Mipyme, el puntaje previsto para Mipyme domiciliada en Colombia se trasladará al factor de evaluación de la experiencia del proponente, conforme al pliego de condiciones.

El presente aviso se publica en la plataforma SECOP II en la fecha prevista en el cronograma del proceso, para conocimiento de los interesados.

Original Firmado
MÓNICA JUDITH VALENCIA GIRALDO
Secretaria de Infraestructura Municipal